



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** contra **COLFONDOS S.A., COLPENSIONES**; radicado **2024-369**; informándole que las entidades demandadas, dieron contestación a la demanda dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 784

Santiago de Cali, marzo 25 de 2025

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES**; dieron contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se les tendrá por contestada, la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se reconocerá personería a la doctora EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO, como apoderada judicial sustituta de COLFONDOS S.A; y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES.

Ahora bien, en la contestación de la demanda la entidad COLFONDOS S.A., Solicita la vinculación en calidad de llamadas en garantía a las aseguradoras ; ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces; la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces; y la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces; aseguradoras previsionales con la que COLFONDOS S.A.; y en razón a que en la demanda se busca se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional, efectuado hacia



el RAIS, alegando indebida asesoría, y solicitando el traslado de la todos los aportes de su cuenta de ahorro individual al RPMPD sin descuesto alguno, incluyendo los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia; en tal sentido se accederá al llamado en garantía y se ordenara su notificación.

De igual manera se observa que la entidad llamada en garantía ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., dio contestación en garantía a la demanda sin que se hubiere notificado por lo que se le tendrá como notificada por conducta concluyente, y se tendrá por contestada la demanda a la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES.**
2. **RECONOCER** personería a la doctora **EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO**, como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A.**
3. **RECONOCER** personería a la doctora **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES.**
4. **VINCULAR** en calidad de llamado en garantía a las aseguradoras ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces; la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces; y la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.
5. **TÉNGASE** por notificado por conducta concluyente a la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.



6. **TÉNGASE** por contestada la demanda a la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces; conforme lo manifestado en precedencia.
7. **ESTESE** el presente proceso en secretaria, hasta tanto se notifique a las aseguradoras ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A., llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



Santiago de Cali, marzo 25 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor
DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces.
E-mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00369– 2023	Ord. Laboral de primera instancia	25/03/2025
Demandante		Demandado
ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO		COLFONDOS S.A. y OTROS
SE COMUNICA		

A ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor
DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces, dentro
del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No.
P- 00369-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su
contra por la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de
Ciudadanía No. **31.926.016**, y que por auto de la fecha se admitió llamando en
garantía, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este
despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el
auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ
PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL
AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para
el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



Santiago de Cali, marzo 25 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces.
E-mail: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00369— 2023	Ord. Laboral de primera instancia	25/03/2025
Demandante		Demandado
ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO		COLFONDOS S.A. y OTROS
SE COMUNICA		

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00369-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **31.926.016**, y que por auto de la fecha se admitió llamando en garantía, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



Santiago de Cali, marzo 25 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces.
E-mail: notificaciones@segurosbolivar.com

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00369— 2023	Ord. Laboral de primera instancia	25/03/2025
Demandante		Demandado
ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO		COLFONDOS S.A. y OTROS
SE COMUNICA		

SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00369-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **31.926.016**, y que por auto de la fecha se admitió llamando en garantía, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria